# REPÚBLICA DE COSTA RICA
# CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

## ACTA No. 59-2004

Acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve dos mil cuatro celebrada por el Consejo Superior de Educación, en el Edificio Numar, el lunes 13 de diciembre de 2004, a las 5.00 p.m.

Asisten: Sandra García Pérez, quien preside, Guillermo Vargas Salazar, Rubén Salas Salazar, Wilberth Pérez Ramírez y Gloria Paniagua Soto, Propietarios, Reina Fonseca Ortega, Rubén Leandro Montero, Edgar Carpio Solano, suplentes y Nelson Monge, Secretario General.

Ausente con justificación: Manuel A. Bolaños Salas, Ministro de Educación Pública, Marvin Herrera Araya, quien cumple con responsabilidades emanadas de acuerdos del Consejo de Ministros de Educación de Centroamérica y la señora Alejandrina Mata Segreda.

## *AGENDA No. 59-2004*
## SESION ORDINARIA
## FECHA: 13 DE DICIEMBRE 5.00 P.M.

1.- Aprobación del acta No. 57 y 58 -04.

2.- Oficio AL 067-04 suscrito por la Licda. María Soledad Chinchilla Arguedas, Asesora Legal del Consejo Superior de Educación, quien remite respuesta al acuerdo 04-51-04, sobre convalidación de títulos de Bachillerato Internacional con el bachillerato de Enseñanza Media de los estudiantes David Simone, Catherina Aronson y David Soto.

3.- Oficio AL 065-04, suscrito por la Licda. María Soledad Chinchilla, Asesora Legal, sobre propuesta para modificar Reglamento de Matrícula y Traslado para los estudiantes, específicamente lo que establece la convalidación de estudios de extranjeros.

4.- Oficio AL 77-04, suscrito por la Licda. Rocío Segura Quesada, Asesora Legal del Consejo Superior de Educación en respuesta al señor Javier Ortiz Gutiérrez, representante de la Fundación GAIA ordenada por la Sala Constitucional mediante resolución No. 2004-11687.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.



5.- Trabajo de Comisiones

**Comisión de Leyes y Reglamentos**

1.- Informe No. 33-04

2.- Solicitud de reducir la edad de ingreso en los IPEC-CINDEA

**Comisión de Planes y Programas**

1.- Audiencia al señor Roberto Obando, Director de la Escuela Nacional de Policía , sobre solicitud de transformación del programa Técnico Básico Policial de la Escuela Nacional de Policía a Técnico medio.

2.- Solicitud de aprobación del curso básico en administración para jefaturas, Escuela Nacional de Policía de Tránsito.

3.- Informe Plan Piloto de Inclusión de Estudiantes con necesidades especiales en la Educación Técnica.

**ARTICULO 1**

Aprobación del acta No. 57 y 58 -04.

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación analizan y discuten el contenido de las actas de las sesiones ordinarias No. 57 y 58 -04 celebradas el día lunes 6 y martes 7 de diciembre de 2004.

**El Consejo Superior de Educación acuerda:**

**Acuerdo 01-59-04**

**Aprobar las actas No. 54 y 55-04**

**ARTICULO 2**

Oficio AL 067-04 suscrito por la Licda. María Soledad Chinchilla Arguedas, Asesora Legal del Consejo Superior de Educación, quien remite respuesta al acuerdo 04-51-04, sobre convalidación de títulos de Bachillerato

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M. E. P.

Internacional con el bachillerato de Enseñanza Media de los estudiantes David Simone, Catherina Aronson y David Soto.

Una vez analizada la documentación aportada por la Licda. María Soledad Chinchilla, sobre respuesta al recurso de al acuerdo 04-51-04, de convalidación de títulos de Bachillerato Internacional con el bachillerato de Enseñanza Media de los estudiantes David Simone, Catherina Aronson y David Soto, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Caso de David Simone

## RESOLUCIÓN

El CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, en la sesión Nº 50-2004, celebrada el día 25 de octubre de dos mil cuatro, conoce Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado por el señor David Simón, cédula 1-1104-0094, contra el acuerdo adoptado por el Consejo Superior de Educación de rechazar la solicitud de equiparación del título de Bachiller Internacional al Bachillerato de Enseñanza Media costarricense.

## RESULTANDO

1. Que el señor David Simón cédula 1-1104-0094, obtiene el 17 de octubre de 2000, título de Bachiller Internacional, postulado por el Colegio Europeo ante el órgano acreditador.

2. Que el señor Simón solicita el 9 de julio de 2004, que el Consejo Superior de Educación (C.S.E.) equipare el título de Bachillerato Internacional al título de Bachiller de Enseñanza Media costarricense.

3. Que en la sesión Nº 40-04 celebrada el 24 de agosto de 2004, el Consejo Superior de Educación rechaza la solicitud de equiparación del título de Bachiller Internacional, el cual se comunica mediante el oficio CSE-0760-04 .

4. Que el 24 de setiembre de 2004 el señor Simón presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución del CSE, por ser omisa y carente de fundamentación.

## CONSIDERANDO ÚNICO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M. E. P.

Las solicitudes de equiparación de estudios obtenidos en el extranjero, son analizadas por la comisión de Planes y Programas del Consejo Superior de Educación, la cual dictamina el cumplimiento de los requisitos mínimos. En el caso particular de la equiparación del Bachillerato Internacional con el Bachillerato de Enseñanza Media, los supuestos para el reconocimiento se encuentran regulados en el decreto ejecutivo Nº 26074, del 21 de mayo de mil novecientos noventa y siete, Reglamento para la Equiparación de los Resultados Obtenidos en Programas de Bachillerato Internacional con el Bachillerato en Enseñanza Media.

El artículo 6º de dicha normativa señala: ***"Los postulantes, para obtener los beneficios derivados de esta reglamentación deberán: a) Haber cursado, en la condición de alumnos regulares, no menos de dos años de educación formal regular en Costa Rica. b) Ser alumno regular de la institución educativa acreditada durante el último año de la Educación Diversificada. c) Haber aprobado el Plan de Estudios establecido o equiparado para la Educación Diversificada."***

El señor Simón proviene del Colegio Europeo, institución educativa privada, radicada en Costa Rica que no cumple con lo estipulado en el inciso b), esto es, contar con la acreditación para que los estudiantes que postulen al Bachillerato Internacional y obtengan el título respectivo, se les equipare el mismo al Bachillerato de Enseñanza Media.

Conforme al principio de legalidad contemplado en la Constitución Política, los miembros del Consejo Superior de Educación están obligados a cumplir con las disposiciones del ordenamiento jurídico, en consecuencia la solicitud presentada debía haberse rechazado, como fue acordado.

En otro orden de ideas, en relación con los casos de otros estudiantes a quienes supuestamente se le aprobó la equiparación, debe rechazarse, por cuanto estamos ante un acto administrativo diferente, donde deben aplicarse la normativa y no lo resoluciones anteriores dictadas aparentemente contrario a la ley, en cuyo caso lo que corresponde es realizar el procedimiento para revocarlas ante los posibles vicios de nulidad.

Finalmente, es necesario señalar que, el Consejo Superior de Educación es un órgano colegiado creado por la Constitución Política de la República de Costa Rica y como tal no tiene superior jerárquico. La normativa que lo regula no establece ningún recurso ante sus acuerdos, por lo que conforme a las disposiciones de la Ley General de Administración Pública, sólo puede

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.



recurrirse sus acuerdos mediante revocatoria y es él mimo quien agota la vía administrativa.

**POR TANTO**

Con fundamento en las normas citadas y los argumentos expuestos, el Consejo Superior de Educación acuerda:

**Acuerdo 02-59-04**

- **Acoger el criterio legal de la Licda. María Soledad Chinchilla, Asesora Jurídica de este Consejo y, en consecuencia adoptar los siguientes acuerdos:**

I. **Acoger parcialmente el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado por el señor David Simón, cédula 1-1104-0094, contra acuerdo adoptado por el Consejo Superior de Educación de rechazar la solicitud de equiparación del título de Bachiller Internacional al Bachillerato de Enseñanza Media costarricense, en cuanto a la carencia de motivación**

II. **Subsanar mediante motivación ulterior, expuesta en los considerandos que anteceden, el acuerdo de la en sesión Nº 40-2004.**

III. **Rechazar la solicitud de revocatoria con apelación en subsidio, del acuerdo adoptado en la sesión 40-2004, acerca de la equiparación del título de Bachiller Internacional al Bachillerato de Enseñanza Media costarricense.**

IV. **Dar por agotada la vía administrativa con fundamento en el artículo 58 de la Ley General de Administración Pública.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

# REPÚBLICA DE COSTA RICA
# CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

Caso de Catherina Aronson

RESOLUCIÓN

**El CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN**, en la sesión Nº 50-2004, celebrada el día 25 de octubre de dos mil cuatro, conoce Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado por la señorita Catherina Aronson, cédula 1-1177-0129, contra el acuerdo adoptado por el Consejo Superior de Educación de rechazar la solicitud de equiparación del título de Bachiller Internacional al Bachillerato de Enseñanza Media costarricense.

## RESULTANDO

1. Que el señor Catherina Aronson, cédula 1-1177-0129, obtiene el 17 de octubre de 2000, título de Bachiller Internacional, postulado por el Colegio Europeo ante el órgano acreditador.
2. Que la señorita Aronson solicita el 9 de julio de 2004, que el Consejo Superior de Educación (C.S.E.) equipare el título de Bachillerato Internacional al título de Bachiller de Enseñanza Media costarricense.
3. Que en la sesión Nº 40-04 celebrada el 24 de agosto de 2004, el Consejo Superior de Educación rechaza la solicitud de equiparación del título de Bachiller Internacional, el cual se comunica mediante el oficio CSE-0761-04 .
4. Que el 24 de setiembre de 2004 la señorita Aronson presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución del CSE, por ser omisa y carente de fundamentación.

## CONSIDERANDO ÚNICO

Las solicitudes de equiparación de estudios obtenidos en el extranjero, son analizadas por la comisión de Planes y Programas del Consejo Superior de Educación, la cual dictamina el cumplimiento de los requisitos mínimos. En el caso particular de la equiparación del Bachillerato Internacional con el Bachillerato de Enseñanza Media, los supuestos para el reconocimiento se encuentran regulados en el decreto ejecutivo Nº 26074, del 21 de mayo de mil novecientos noventa y siete, Reglamento para la Equiparación de los Resultados Obtenidos en Programas de Bachillerato Internacional con el Bachillerato en Enseñanza Media.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Auditoría Interna M. E. P.

El artículo 6º de dicha normativa señala: ***"Los postulantes, para obtener los beneficios derivados de esta reglamentación deberán: a) Haber cursado, en la condición de alumnos regulares, no menos de dos años de educación formal regular en Costa Rica. b) Ser alumno regular de la institución educativa acreditada durante el último año de la Educación Diversificada. c) Haber aprobado el Plan de Estudios establecido o equiparado para la Educación Diversificada."***

La señorita Aronson proviene del Colegio Europeo, institución educativa privada, radicada en Costa Rica que no cumple con lo estipulado en el inciso b), esto es, contar con la acreditación para que los estudiantes que postulen al Bachillerato Internacional y obtengan el título respectivo, se les equipare el mismo al Bachillerato de Enseñanza Media.

Conforme al principio de legalidad contemplado en la Constitución Política, los miembros del Consejo Superior de Educación están obligados a cumplir con las disposiciones del ordenamiento jurídico, en consecuencia la solicitud presentada debía haberse rechazado, como fue acordado.

En otro orden de ideas, en relación con los casos de otros estudiantes a quienes supuestamente se le aprobó la equiparación, debe rechazarse, por cuanto estamos ante un acto administrativo diferente, donde deben aplicarse la normativa y no lo resoluciones anteriores dictadas aparentemente contrario a la ley, en cuyo caso lo que corresponde es realizar el procedimiento para revocarlas ante los posibles vicios de nulidad.

Finalmente, es necesario señalar que, el Consejo Superior de Educación es un órgano colegiado creado por la Constitución Política de la República de Costa Rica y como tal no tiene superior jerárquico. La normativa que lo regula no establece ningún recurso ante sus acuerdos, por lo que conforme a las disposiciones de la Ley General de Administración Pública, sólo puede recurrirse sus acuerdos mediante revocatoria y es él mimo quien agota la vía administrativa.

## POR TANTO

Con fundamento en las normas citadas y los argumentos expuestos, el Consejo Superior de Educación acuerda:

# REPÚBLICA DE COSTA RICA
# CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Auditoría Interna M. E. P.

**Acuerdo 03-59-04**

- **Acoger el criterio legal de la Licda. María Soledad Chinchilla, Asesora Jurídica de este Consejo y, en consecuencia adoptar los siguientes acuerdos:**

I. **Acoger parcialmente el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado por la señorita Catherina Aronson, cédula 1-1177-0129, contra acuerdo adoptado por el Consejo Superior de Educación de rechazar la solicitud de equiparación del título de Bachiller Internacional al Bachillerato de Enseñanza Media costarricense, en cuanto a la carencia de motivación.**

II. **Subsanar mediante motivación ulterior, expuesta en los considerandos que anteceden, el acuerdo de la en sesión Nº 40-2004.**

III. **Rechazar la solicitud de revocatoria con apelación en subsidio, del acuerdo adoptado en la sesión 40-2004, acerca de la equiparación del título de Bachiller Internacional al Bachillerato de Enseñanza Media costarricense.**

IV. **Dar por agotada la vía administrativa con fundamento en el artículo 58 de la Ley General de Administración Pública.**

**Caso David Soto**

RESOLUCIÓN

El CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, en la sesión Nº 50-2004, celebrada el día 25 de octubre de dos mil cuatro, conoce Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado por el señor David Soto, cédula 4-177-789, contra el acuerdo adoptado por el Consejo Superior de Educación de rechazar la solicitud de equiparación del título de Bachiller Internacional al Bachillerato de Enseñanza Media costarricense.

**RESULTANDO**

1. Que el señor David Soto, cédula 4-177-789, obtiene el, 6 de agosto de 2000 título de Bachiller Internacional, postulado por el Colegio Europeo ante el órgano acreditador.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Auditoría Interna M. E. P.

2. Que el señor Soto solicita el 9 de julio de 2004, que el Consejo Superior de Educación (C.S.E.) equipare el título de Bachillerato Internacional al título de Bachiller de Enseñanza Media costarricense.
3. Que en la sesión Nº 40-04 celebrada el 24 de agosto de 2004, el Consejo Superior de Educación rechaza la solicitud de equiparación del título de Bachiller Internacional, el cual se comunica mediante el oficio CSE-0760-04 .
4. Que el 24 de setiembre de 2004 el señor Soto presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución del CSE, por ser omisa y carente de fundamentación.

## CONSIDERANDO ÚNICO

Las solicitudes de equiparación de estudios obtenidos en el extranjero, son analizadas por la comisión de Planes y Programas del Consejo Superior de Educación, la cual dictamina el cumplimiento de los requisitos mínimos. En el caso particular de la equiparación del Bachillerato Internacional con el Bachillerato de Enseñanza Media, los supuestos para el reconocimiento se encuentran regulados en el decreto ejecutivo Nº 26074, del 21 de mayo de mil novecientos noventa y siete, Reglamento para la Equiparación de los Resultados Obtenidos en Programas de Bachillerato Internacional con el Bachillerato en Enseñanza Media.

El artículo 6º de dicha normativa señala: ***"Los postulantes, para obtener los beneficios derivados de esta reglamentación deberán: a) Haber cursado, en la condición de alumnos regulares, no menos de dos años de educación formal regular en Costa Rica. b) Ser alumno regular de la institución educativa acreditada durante el último año de la Educación Diversificada. c) Haber aprobado el Plan de Estudios establecido o equiparado para la Educación Diversificada."***

El señor Soto proviene del Colegio Europeo, institución educativa privada, radicada en Costa Rica que no cumple con lo estipulado en el inciso b), esto es, contar con la acreditación para que los estudiantes que postulen al Bachillerato Internacional y obtengan el título respectivo, se les equipare el mismo al Bachillerato de Enseñanza Media.

Conforme al principio de legalidad contemplado en la Constitución Política, los miembros del Consejo Superior de Educación están obligados a cumplir

con las disposiciones del ordenamiento jurídico, en consecuencia la solicitud presentada debía haberse rechazado, como fue acordado.

En otro orden de ideas, en relación con los casos de otros estudiantes a quienes supuestamente se le aprobó la equiparación, debe rechazarse, por cuanto estamos ante un acto administrativo diferente, donde deben aplicarse la normativa y no lo resoluciones anteriores dictadas aparentemente contrario a la ley, en cuyo caso lo que corresponde es realizar el procedimiento para revocarlas ante los posibles vicios de nulidad.

Finalmente, es necesario señalar que, el Consejo Superior de Educación es un órgano colegiado creado por la Constitución Política de la República de Costa Rica y como tal no tiene superior jerárquico. La normativa que lo regula no establece ningún recurso ante sus acuerdos, por lo que conforme a las disposiciones de la Ley General de Administración Pública, sólo puede recurrirse sus acuerdos mediante revocatoria y es él mimo quien agota la vía administrativa.

**POR TANTO**

Con fundamento en las normas citadas y los argumentos expuestos, el Consejo Superior de Educación acuerda:

**Acuerdo 04-59-04**

- **Acoger el criterio legal de la Licda. María Soledad Chinchilla, Asesora Jurídica de este Consejo y, en consecuencia adoptar los siguientes acuerdos:**

I. **Acoger parcialmente el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado por el señor David Soto, cédula 4-177-789, contra acuerdo adoptado por el Consejo Superior de Educación de rechazar la solicitud de equiparación del título de Bachiller Internacional al Bachillerato de Enseñanza Media costarricense, en cuanto a la carencia de motivación.**

II. **Subsanar mediante motivación ulterior, expuesta en los considerandos que anteceden, el acuerdo de la en sesión Nº 40-2004.**

III. **Rechazar la solicitud de revocatoria con apelación en subsidio, del acuerdo adoptado en la sesión 40-2004, acerca**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M. E. P.



**IV. de la equiparación del título de Bachiller Internacional al Bachillerato de Enseñanza Media costarricense.**

**V. Dar por agotada la vía administrativa con fundamento en el artículo 58 de la Ley General de Administración Pública.**

**ARTICULO 3**

Oficio AL 065-04, suscrito por la Licda. María Soledad Chinchilla, Asesora Legal, sobre propuesta para modificar Reglamento de Matrícula y Traslado para los estudiantes, específicamente lo que establece la convalidación de estudios de extranjeros.

Una vez analizada la documentación contenida en el oficio AL- 065-04 suscrita por la Licda. María Soledad Chinchilla, Asesora Legal, sobre propuesta para modificar Reglamento de Matrícula y Traslado para los estudiantes, específicamente lo que establece la convalidación de estudios de extranjeros, el Consejo Superior de Educación acuerda:

**Acuerdo 05-59-04**

- **Trasladar para su correspondiente análisis a la Comisión de Leyes y Reglamentos oficio AL- 065-04 suscrita por la Licda. María Soledad Chinchilla, Asesora Legal, sobre propuesta para modificar Reglamento de Matrícula y Traslado para los estudiantes, específicamente lo que establece la convalidación de estudios de extranjeros.**

- **Comunicar al señor Jorge Solano Fernández, director de Desarrollo Administrativo de la Dirección Regional de Enseñanza de San José, que su consulta se trasladó a la Comisión de Leyes y Reglamentos para su análisis.**

**ARTICULO 4**

Oficio AL 77-04, suscrito por la Licda. Rocío Segura Quesada, Asesora Legal del Consejo Superior de Educación en respuesta al señor Javier Ortiz Gutiérrez, representante de la Fundación GAIA ordenada por la Sala Constitucional mediante resolución No. 2004-11687.

# REPÚBLICA DE COSTA RICA
# CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Se traslada su respuesta para la sesión del día 14 de diciembre.

## ARTICULO 5

Trabajo de Comisiones

**Comisión de Leyes y Reglamentos**

1.- Informe No. 33-04

La Comisión de Leyes y Reglamentos propone al Consejo Superior de Educación la equiparación de estudios a las siguientes personas:

| No. Exp | Nombre | Título reconocido | País extiende título |
|---|---|---|---|
| 0889 | Hedí Simeon | Bachillerato en Enseñanza Media | Haití |
| 0890 | Ismith Mesidor | Bachillerato en Enseñanza Media | Haití |
| 0891 | Lisbeth Caballero Gómez | Bachillerato en Enseñanza Media | Panamá |
| 0988 | Román Piñeiro Masip | Bachillerato en Enseñanza Media | España |
| 0993 | Luis Núñez Lizano | Bachillerato en Enseñanza Media | Estados Unidos |
| 0998 | Jan Louise Kohaly | Bachillerato en Enseñanza Media | Canadá |
| 01004 | Hernán Pedrol Amador | Bachillerato en Enseñanza Media | Panamá |
| 01005 | Ricardo Polonia Betegon | Bachillerato en Enseñanza Media | Panamá |
| 01009 | Luis Espinar Pérez | Bachillerato en Enseñanza Media | Panamá |
| 01011 | Jorge Caballero Guevara | Bachillerato en Enseñanza Media | Panamá |
| 01012 | Demetrio Aguilar Mendoza | Bachillerato en Enseñanza Media | Panamá |
| 01013 | Jonathan Solís | Bachillerato en Enseñanza Media | Panamá |
| 01014 | Carlos Zavala Gámez | Bachillerato en | El Salvador |

# REPÚBLICA DE COSTA RICA
# CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Enseñanza Media | |
| 01015 | Fidencio Gutiérrez Vicente | Bachillerato en Enseñanza Media | El Salvador |
| 01016 | José Chábez Chábez | Bachillerato en Enseñanza Media | El Salvador |
| 01017 | Juan Victoriano Méndez | Bachillerato en Enseñanza Media | Guatemala |
| 01019 | Hugo Corena Colón | Bachillerato en Enseñanza Media | El Salvador |
| 01022 | Felipe Izaguirre García | Bachillerato en Enseñanza Media | Guatemala |
| 01023 | Enoc Segura Ramírez | Bachillerato en Enseñanza Media | El Salvador |
| 01024 | Marcio Palencia Juárez | Bachillerato en Enseñanza Media | Honduras |
| 01027 | Brandi Méndez Méndez | Bachillerato en Enseñanza Media | El Salvador |
| 01030 | Jorge Gamboa Gómez | Bachillerato en Enseñanza Media | Guatemala |
| 01031 | Héctor A. Rosales | Bachillerato en Enseñanza Media | El Salvador |
| 01037 | Moisés Vidal Galdamez | Bachillerato en Enseñanza Media | El Salvador |
| 01039 | José Constanza Castellón | Bachillerato en Enseñanza Media | Guatemala |
| 01041 | Jarrod Guzmán Carranza | Bachillerato en Enseñanza Media | Guatemala |
| 01042 | Jairo Gaitán Contreras | Bachillerato en Enseñanza Media | El Salvador |
| 01048 | Mario Ortuño Gurdián | Bachillerato en Enseñanza Media | Nicaragua |
| 01050 | Josué Molina Chinchilla | Bachillerato en Enseñanza Media | El Salvador |
| 01051 | Julio Espino Artiaga | Bachillerato en Enseñanza Media | Nicaragua |
| 01052 | Evaristo García Alemán | Bachillerato en Enseñanza Media | Nicaragua |
| 01053 | Juan Vanega | Bachillerato en Enseñanza Media | Nicaragua |
| 01054 | Tania García López | Bachillerato en Enseñanza Media | Nicaragua |
| 01055 | Martha Martínez Rizo | Bachillerato en Enseñanza Media | Nicaragua |
| 01056 | Nidia Morales Juárez | Bachillerato en Enseñanza Media | Nicaragua |
| 01057 | Miurel Mairena Espinoza | Bachillerato en | Nicaragua |

# REPÚBLICA DE COSTA RICA
# CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M. E. P.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Enseñanza Media | |
| 01066 | Fátima Corrales Lazo | Bachillerato en Enseñanza Media | Nicaragua |
| 01067 | Roberto Rojas Arboleda | Bachillerato en Enseñanza Media | Perú |
| 01070 | Alejandro Chamorro Bolaños | Bachillerato en Enseñanza Media | Nicaragua |
| 01074 | Todd Schwegler Ruiz | Bachillerato en Enseñanza Media | Estados Unidos |
| 01075 | Juan Jérez Cerda | Bachillerato en Enseñanza Media | Chile |
| 01078 | Mirza López | Bachillerato en Enseñanza Media | Guatemala |
| 01079 | Karen Rodríguez Muñoz | Bachillerato en Enseñanza Media | Honduras |
| 01082 | Martín Ocaña Flores | Bachillerato en Enseñanza Media | Perú |
| 01083 | Carlos Poma Apaza | Bachillerato en Enseñanza Media | Bolivia |
| 01085 | Ana Aguirre Vivas | Bachillerato en Enseñanza Media | Nicaragua |
| 01090 | Flor Azucena López | Bachillerato en Enseñanza Media | Guatemala |
| 01094 | Zaira Talavera Ruiz | Bachillerato en Enseñanza Media | Nicaragua |
| 01095 | Yesibeth Rivera Carranza | Bachillerato en Enseñanza Media | Perú |
| 01094 | Carna Meenavalli | Bachillerato en Enseñanza Media | Belice |
| 01100 | Yancy Pereira Medina | Bachillerato en Enseñanza Media | Nicaragua |
| 01101 | Egda Rivas Carvajal | Bachillerato en Enseñanza Media | Nicaragua |
| 01103 | Fernando Ramírez Morales | Bachillerato en Enseñanza Media | Nicaragua |
| 01105 | David Del Cid | Bachillerato en Enseñanza Media | Panamá |
| 01106 | Linely Pineda | Bachillerato en Enseñanza Media | El Salvador |
| 01107 | Rina Vásquez Perrufino | Bachillerato en Enseñanza Media | El Salvador |
| 01108 | Glady Vásquez Ferrufino | Bachillerato en Enseñanza Media | El Salvador |
| 01109 | Rosalina Vazquez Ferrufino | Bachillerato en Enseñanza Media | El Salvador |
| 01110 | Yeseina Vázquez Ferrufino | Bachillerato en | El Salvador |

# REPÚBLICA DE COSTA RICA
# CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Enseñanza Media | |
| 01116 | Magali Morales | Bachillerato en Enseñanza Media | Nicaragua |
| 01118 | Denis Castillo Solís | Bachillerato en Enseñanza Media | Estados Unidos |
| 01120 | Jaime A. Magaña | Bachillerato en Enseñanza Media | Belice |
| 01121 | Berta M. Fabro | Bachillerato en Enseñanza Media | Belice |
| 01124 | Marino Palomino Deudor | Bachillerato en Enseñanza Media | Perú |
| 01125 | Myra Quetzal Rodríguez | Bachillerato en Enseñanza Media | Belice |
| 01128 | Marie Beuchet | Bachillerato en Enseñanza Media | Francia |
| 01133 | Yolanda Lanza Cruz | Bachillerato en Enseñanza Media | Perú |
| 01138 | Angie Brito Núñez | Bachillerato en Enseñanza Media | Rep. Dominicana |
| 01139 | Carlos M. Gadea | Bachillerato en Enseñanza Media | Estados Unidos |
| 01140 | Patrick Grinal Greeenall-Weegenn | Bachillerato en Enseñanza Media | Alemania |
| 01143 | Yoshikuni Chimokawa F. | Bachillerato en Enseñanza Media | Perú |
| 01144 | Orlando Cajachagua Artica | Bachillerato en Enseñanza Media | Perú |
| 01146 | Jan Melis | Bachillerato en Enseñanza Media | Belgica |
| 01148 | Dixie Venegas Jiménez | Bachillerato en Enseñanza Media | Estados Unidos |
| 01149 | Félix Zavallos Beltrán | Bachillerato en Enseñanza Media | Perú |
| 01150 | Allan Escaleno Borja | Bachillerato en Enseñanza Media | Perú |
| 01152 | Angie Pérez Ramírez | Bachillerato en Enseñanza Media | Estados Unidos |
| 01153 | Mara Gómez Cantardi | Bachillerato en Enseñanza Media | Argentina |

# REPÚBLICA DE COSTA RICA
# CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

**El Consejo Superior de Educación acuerda:**

**Acuerdo 06-59-04**

- **Equiparar los estudios de conclusión de Educación Secundaria a las personas de la lista anterior.**

2.- Solicitud de reducir la edad de ingreso en los IPEC-CINDEA

**Acuerdo 07-59-04**

- **Acoger la recomendación del Director del Departamento de Jóvenes y Adultos Msc. Mario Herrera Vargas, de no reducir la edad de ingreso a los IPEC-CINDEA externado en el oficio DEJA-767-04.**

**Comisión de Planes y Programas**

1.- Audiencia al señor Roberto Obando, Director de la Escuela Nacional de Policía , sobre solicitud de transformación del programa Técnico Básico Policial de la Escuela Nacional de Policía a Técnico medio.

Una vez analizada la documentación sobre la solicitud de transformación del Programa Técnico Básico Policial de la Escuela Nacional de Policía a Técnico medio, el Consejo Superior de Educación acuerda:

**Acuerdo 08-59-04**

- **Conformar una Comisión bipartita para que analice la propuesta de transformación de la Escuela Nacional de Policía en una institución de Educación Superior Parauniversitaria. Esta comisión estará conformado por los señores Rubén Leandro, Reina Fonseca, Rubén Salas, Vernier Rivera y María Soledad Chinchilla y convocarlos para el día viernes 17 de diciembre de 2004 a las 9.00 a.m.**

2.- Solicitud de aprobación del curso básico en administración para jefaturas, Escuela Nacional de Policía de Tránsito.

Se traslada para la próxima sesión.

# REPÚBLICA DE COSTA RICA
# CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

3.- Informe Plan Piloto de Inclusión de Estudiantes con necesidades especiales en la Educación Técnica.

Se traslada para la próxima sesión.

**Se levanta la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos.**

Acta No.59-2004 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 13 de diciembre de 2004, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 01-05 del 17 de enero del 2005.

**MANUEL A. BOLAÑOS SALAS**
**PRESIDENTE C.S.E.**
**MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**NELSON MONGE CESPEDES**
**SECRETARIO GENERAL**